

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que el curador designado presentó contestación a la demanda. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que el Dr. GERMAN WANDURRAGA MALAGON en calidad de curador ad litem de los indeterminados presentó contestación¹ dentro del término de traslado sin proponer excepciones, de la cual dio traslado simultaneo a la parte contraria.

Teniendo en cuenta que se encuentran agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **DIECINUEVE (19) ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados.

Se les exhorta a los apoderados de las partes y al curador ad litem designado, para que a través del correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos actualizados, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, debiendo asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

¹ Archivo digital No. 018

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba los documentos arrimados con el texto introductorio de la demanda y, la subsanación de la misma.

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de los señores ROSA ACERO ORTEGA y GABRIEL MANOSALVA SOLANO, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada.

Respecto de la solicitud del testimonio de LAURA MARÍA VERGEL MANTILLA se advierte que la misma es demandada, en consecuencia, se escuchará en interrogatorio a la misma.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la demandante OMAIRA MANOSALVA SOLANO y, a los demandados JUAN GUILLERMO BERJEL MANTILLA, ERIKA DAMARY VERGEL MANTILLA, HÉCTOR VERGEL MANTILLA, LAURA MARÍA BERGEL MANTILLA, ALBERT FERNEY VERGEL MANTILLA, JOHN ALEXIS VERGEL MANTILLA Y ELEAZAR VERGEL MANTILLA para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelvan el interrogatorio que les formulará el Despacho y la parte contraria.

PARTE DEMANDADA

La parte demandada no presentó contestación a la demanda, ni solicitó pruebas.

Por su parte el curador ad litem tampoco solicitó ni arrimó pruebas.

Finalmente, teniendo en cuenta que la pasiva no presentó contestación a la demanda, el Despacho ordena enviar telegrama informándole la fecha de la audiencia, y requiriéndola para que aporte correo electrónico o número de WhatsApp para remitirle el link de la audiencia. Ofíciase. -

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52195510cb355b1d04b780f3dd5c464d8acecaa3164e0bb7599184e25d9d9bf5

Documento generado en 26/01/2024 03:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>